



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO No. **03** -2009-ACSS.
Santiago de Surco, **21 ENE. 2009**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTA: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta No. 001-2009-OMC-MSS, del 16.01.09, del señor Regidor **OMAR DAVID MONTORO CASTRO**, quien solicita Licencia de sus funciones de Regidor, por motivos personales, la misma que registrará desde el 23 de enero al 10 de febrero del 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11º del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza No. 301-MSS, señala que, *"El Alcalde y los Regidores deberán solicitar licencia al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el numeral 27) del Artículo 9º de la Ley No. 27972 prescribe que, *"Corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, el señor Regidor Omar David Montoro Castro, solicita Licencia de sus funciones de Regidor, por motivos personales, la misma que registrará desde el 23 de enero al 10 de febrero del 2009;

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal, no superan el 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por el Artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- Aprobar la Licencia solicitada por el señor Regidor **OMAR DAVID MONTORO CASTRO**, desde el día 23 de enero al 10 de febrero del 2009, por motivos personales.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOR
ALCALDE

